

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este contrato es la compra de electricidad.

2. PUNTOS DE SUMINISTRO

En el anexo 1 (Anexo_1_PPTP.xlsx) se da un listado con todos los puntos de suministro, con el consumo más reciente y con las potencias contratadas en un momento concreto como información de referencia.

Este listado de instalaciones esta en constante cambio y podrá sufrir altas y bajas según necesidades del servicio o de cualquier naturaleza.

El CABB-BBUP podrá incorporar otros suministros y dar de baja estos aquellos suministros que no resulten necesarios. Los otros puntos que no figuran en este listado de suministro tendrán los mismos precios y condiciones que los existentes en el inicio del contrato. Estos podrán ser nuevos, viejos, o incorporaciones de otros municipios, contratos temporales, etc.

3. CLAUSULAS DE VOLUMEN

Salvo causas extraordinarias, el consumo anual garantizado será el indicado en la tabla como valor de referencia con una desviación de $\pm 10\%$

Año	Consumo (GWh)		
	Mínimo garantizado	Valor de referencia	Máximo garantizado
2025	79,2	88,0	96,8
2026	79,2	88,0	96,8
2027	77,4	86,0	94,6
2028	73,8	82,0	90,2
2029	73,8	82,0	90,2

La penalización máxima a aplicar al año será de un **10%** de importe de la energía (ver fórmula aplicada en las hojas de cálculo), para un consumo dentro de la banda garantizada.

Lógicamente, la penalización sólo se aplicará sobre la parte "cerrada" (bloque de OMIP) y de forma alícuota. Concretamente, si para un año, se cierra el 50% de la posición, la garantía de consumo se aplicará sobre una banda del 50% del indicado en la tabla anterior. Lo habitual hasta la fecha, es que antes del periodo se cierre la posición al completo. En la hoja de cálculo se ha reflejado la forma de cálculo de ésta.

En la oferta económica se establecen unos puntos para que cada licitante valore la penalización a aplicar.

Para consumos inferiores o superiores a los garantizados, la penalización podrá llegar a ser de hasta un máximo de un 20% de la parte de energía consumida por exceso o no consumida por defecto.

Se valora económicamente las penalizaciones máximas dentro de la banda de consumo normal. Los consumos “anormales u extraordinarios” se valoran en la oferta técnica. La forma de calcular la penalización será única (con independencia de la banda) a definir por cada licitante, en la que cada uno podrá establecer la banda en la que no existe penalización.

El licitante deberá especificar las penalizaciones que va a aplicar en caso, que serán valorados técnicamente. Y la tolerancia, o bandas adicionales en las que no aplicará ninguna penalización.

Justificación de la estimación de consumo

Durante los próximos años se van a ejecutar diferentes inversiones para la construcción de pequeñas plantas generadoras de electricidad, muchas de ellas en autoconsumo.

La turbina de vapor nº 2 de Edar Galindo pasará de todo-todo a autoconsumo a partir de agosto de 2027. La producción neta de esta turbina es de unos 6 GWh anuales.

Por otro lado, el consumo depende de la pluviometría de cada año y de la necesidad de bombear agua de captaciones en caso de sequía o de poner en marcha bombeos de emergencia por situaciones excepcionales. Las averías de las turbinas de vapor a partir de 2027 también pueden cambiar la demanda. Por eso puede haber tanta variación.

El consumo, puede variar significativamente por una causa extraordinaria. Esta puede deberse a una sequía prolongada (más de un año), una rotura de una conducción, una avería muy grave de una planta de gran consumo que obligase a su parada durante meses, o similares.

4. TARIFAS – PRECIOS REGULADOS

Los costes regulados se trasladarán a los precios aplicados al contrato que sean de aplicación, y sin ningún coeficiente de paso. Esto es:

- Peajes (transporte y distribución)
- Cargos
- Derechos de acceso.
- Derechos de extensión de red.
- Descargo de líneas.
- Actuaciones en la medida por parte de la Empresa Distribuidora.
- Impuesto de electricidad en la compra.
- Alquiler de equipos de medida
- IVA.

Para las fórmulas pass- pool, los cambios normativos que aplican a los “servicios de ajuste del sistema” podrán ser trasladados al contrato, sólo si en la oferta

técnica está explicitada la forma de cuantificar este cambio, o si en el futuro otra comercializadora de las 5 grandes además del Adjudicatario aplica los mismos criterios. Para las fórmulas pass-through son de aplicación directa.

Se aplicarán todos los precios regulados según los criterios del RD 1164/2001 (y sus modificaciones posteriores). Así, en periodo 6 para contratos no se pagarán penalizaciones por reactiva. Igualmente, la penalización, bonificación y abono por término de potencia se aplicará de acuerdo con el RD 1164/2001 o cualquier otro que lo sustituya (o modifique – circular 3 de 2022), etc.

En el anexo 3 (Anexo_3_PPTP.xlsx) se indica una estimación de esta parte y se puede ver claramente los componentes que conforman este apartado. Cualquier otro deberá integrarse en los precios de la oferta de cada licitante a excepción del IVA y del impuesto especial de electricidad de la compra.

Está excluido el Impuesto Sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica o cualquier variación sobre el mismo. Este impuesto ya está integrado en la parte de energía. Y por tanto no tendrá traslado a los precios de compra de electricidad ya efectuados en ningún sentido.

Se han omitido de la comparación económica por ser un gasto regulado e igual para todos los licitantes.

En el anexo 3 (Anexo_3_PPTP.xlsx) se pueden ver una estimación de dichos costes.

5. BLOQUES DE LA OFERTA

En la oferta económica se distinguen dos bloques:

1. Cierre en OMIP
2. Según precios en OMIE

La oferta económica esta particularizada a un año. Y para las penalizaciones por desvío se toma un promedio más una desviación según un análisis de la sensibilidad a los desvíos (ver fórmula en la hoja de cálculo).

Cada licitante puede elegir entre una fórmula tipo pass-pool definida en el pliego, u otra libre de tipo pass-through.

6. FORMULA PASS-POOL

La formula debe tener incluidos los costes del mercado secundario, las pérdidas del transporte, el fondo de eficiencia energética, servicios de ajuste, financiación al operador del mercado, financiación al operador del sistema, pagos por capacidad, servicio de interrumpibilidad, déficit de subastas renovables, etc. Los componentes regulados (ej. Pagos por capacidad e Interrumpibilidad) deberán actualizarse según los cambios normativos y estar integrados en la fórmula. Para las ofertas se aplicarán los valores regulados vigentes hasta 5 días antes del fin de plazo de la presentación de la oferta económica a la hora de fijar los coeficientes de las fórmulas.

Estas fórmulas para productos de OMIP serán del tipo:

$$A_i + B_i * OMIP(base) * E_{fi}$$

Donde "i" corresponde al periodo de la correspondiente tarifa de acceso.

A_i expresado en €/MWh

B_i , coeficiente adimensional

E_{fi} , coeficiente de apuntamiento, adimensional.

Podrá establecerse coeficientes A_i , B_i y E_{fi} por cada tarifa de acceso.

OMIP(base) corresponderá al producto del periodo determinado (año, trimestre, mes, etc.)

Estas fórmulas para productos de OMIE serán del tipo:

$$A_i + B_i * OMIE(h) * E_{fi}$$

Donde "i" corresponde al periodo de la correspondiente tarifa de acceso.

A_i expresado en €/MWh

B_i , coeficiente adimensional

E_{fi} , coeficiente de apuntamiento, adimensional. Lo normal es que para OMIE este valor sea 1.

Podrá establecerse coeficientes A_i , B_i y E_{fi} por cada tarifa de acceso.

OMIE(h) corresponderá con el precio horario en el mercado spot.

Están excluidos de ambas fórmulas:

- Peajes
- Cargos
- Complemento de energía reactiva
- Alquileres
- Derechos de acceso y extensión de red
- Enganches
- Impuesto eléctrico
- IVA

Para suministros donde no se disponga de curvas horarias se aplicarán los perfiles de consumo de Red Eléctrica.

Todos los precios regulados se aplicarán sin ningún coeficiente de paso salvo los de las fórmulas indicadas anteriormente. Esto significa, que todos los cargos que aplique la Empresa Distribuidora se aplicarán directamente. Y por tanto, por ejemplo, no se podrá facturar por energía reactiva consumida en periodo 6, ni márgenes sobre las tarifas (ATR, cargos, reactiva, etc), ni ningún otro concepto que este fuera de la fórmula pass-pool.

7. FORMULA PASS-THROUGH

La formula es libre, cada licitante podrá establecer sus factores salvo uno, el coste de las liquidaciones y/o desviaciones. No se proporcionará una curva de carga con la previsión de consumo y tampoco se pagará por desvíos en la programación de consumo. Pueden establecerse fórmulas diferentes, según se use para los cierres (fijaciones o clicks) de la que se use para OMIE - sin cerrar la posición (a mercado o pool).

Estarán excluidos de ambas fórmulas:

- Peajes
- Cargos
- Complemento de energía reactiva

- Alquileres
- Derechos de acceso y extensión de red
- Enganches
- Impuesto eléctrico
- IVA

Para suministros donde no se disponga de curvas horarias se aplicarán los perfiles de consumo de Red Eléctrica.

Todos los precios regulados se aplicarán sin ningún coeficiente de paso salvo los de las fórmulas indicadas anteriormente. Esto significa, que todos los cargos que aplique la Empresa Distribuidora se aplicarán directamente. Y por tanto, por ejemplo, no se podrá facturar por energía reactiva consumida en periodo 6, ni márgenes sobre las tarifas (ATR, cargos, reactiva, etc), ni ningún otro concepto que este fuera de la fórmula pass-pool.

8. DESVIOS Vs PROGRAMACION

Cada Licitante deberá incluir los costos por desvíos del cliente (CABB-BBUP) integrados en sus precios o margen de beneficio. No existiendo para tales ningún campo específico.

En cualquier caso, y con ánimo de aportar la mayor información posible, en el anexo 2 (Anexo_02_PPTP_curvas_de_carga.xlsx) se hace entrega en soporte informático, las curvas de carga horarias de los puntos de mayor consumo de suministro eléctrico. La curva más reciente es la de Galindo (44 GWh) que es del 2021. El resto son curvas de hace años pero que siguen siendo representativas de su consumo.

9. COMPRA VERDE

Se entiende por “energía verde” o de origen renovable la que está producida mediante recursos naturales que son inagotables. Las energías renovables son la energía eólica, la hidráulica, la solar y la biomasa. Sin exclusión de cualquier tipo de energía hidráulica (algunas definiciones de verde excluyen a las centrales hidráulicas de gran potencia por su impacto medioambiental y diferencian entre energía verde y de origen renovable).

Si esta definición, según el regulador, se hace extensiva a la electricidad generada de fuentes de energía nuclear o centrales térmicas de ciclo combinado de gas natural, y es compatible con el cumplimiento de la Ley 4 de 2019 del Gobierno Vasco o cualquiera que la sustituya o modifique (ver artículo 17); también serán susceptibles de incluirse en el suministro como energía verde. Ver:

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/15/pdfs/BOE-A-2019-3705.pdf>

Se podrá solicitar el suministro de la energía verde a voluntad. En las mediciones y unidades del contrato hay una unidad para valorar el gasto adicional por el suministro de energía verde.

10. CIERRE DE POSICIONES

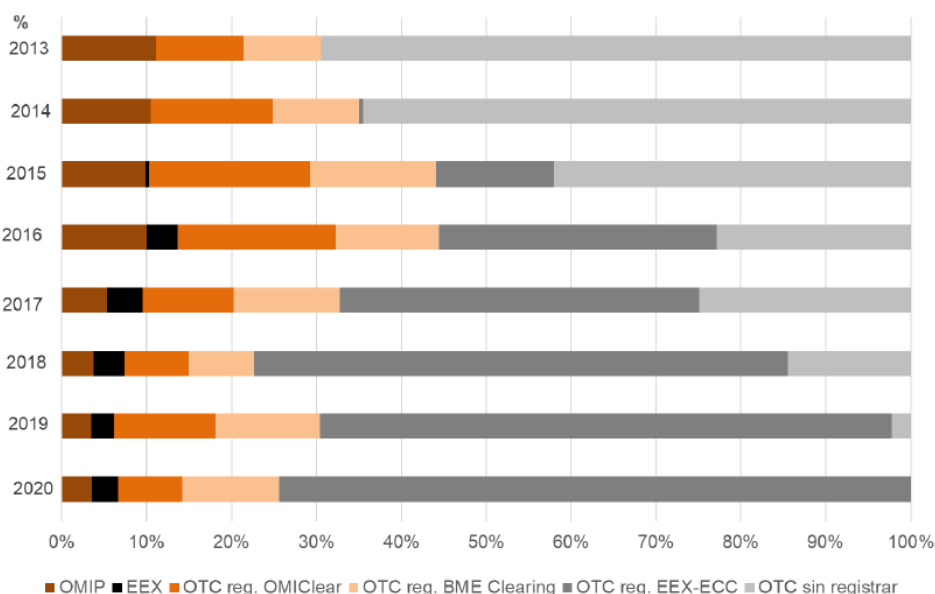
Se podrán cerrar posiciones según los productos de OMIP. Los licitantes deben

ofertar también la posibilidad de hacer cierres en OTC. En el año 2020 el 93,1% del volumen negociado se hizo en OTC (fuente CNMC).

Fuente: CNMC - ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME RELATIVO A LA ESTRUCTURA, LIQUIDEZ Y PROFUNDIDAD DE LOS MERCADOS DE ELECTRICIDAD A PLAZO EN ESPAÑA. Expediente nº: INF/DE/016/20 – Fecha: 6 de mayo de 2021.



Gráfico 1. Estructura de los mercados a plazo en España (en % sobre volumen negociado). Periodo: 2013-2020



Fuente: elaboración propia a partir de datos de las agencias de intermediación, OMIP-OMIClear, BME Clearing y EEX-ECC

Los cierres se solicitarán tomando como referencia los precios de OMIP.

Sobre la liquidez o profundidad del mercado se establecen las siguientes cláusulas en este contrato:

1. El Adjudicatario deberá cerrar la posición de cualquier producto que cotice a 2 años vista de la fecha en curso. Por ejemplo, en el año 2023 se podrá pedir un cierre de la posición en función del precio OMIP del YR-2025, y del resto de productos de menor duración al año (todos).
2. Así mismo, el Adjudicatario tendrá también esta obligación de cerrar la posición según la cotización en OMIP, a más plazo que 2 años si existe liquidez en el mercado. Para saber conocer este dato, se consultarán las cotizaciones publicadas, así como las operaciones realizadas en: OMIP y EEX. E igualmente, a través de cualquier otra fuente que pueda proporcionar esta información del mercado OTC.
 - a. <https://www.eex.com/en/market-data/power/futures#%7B%22snippetpicker%22%3A%22EEX%20Spanish%20Power%20Futures%22%7D>
 - b. <https://www.omip.pt/en/dados-mercado?date=2022-01->

11.FIJACION Y DESFIJACION

La fijación o cierre de posición (click) es obligatoria en este contrato. La desfijación (unclick) solo se valorará.

La cantidad más pequeña que como mínimo se pueda fijar es:

- Producto anual: 20%
- Producto trimestral: 25%
- Producto mensual: 50%

Se valorarán mejores condiciones de los clicks.

Para aquellos licitantes que oferten la desfijación (unclick), el costo será el mismo que el de la fijación. Para los que oferten fórmulas de tipo pass-through debe indicarse expresamente este valor en la fórmula; si se omite se entenderá que su precio es cero.

El número de fijaciones anuales (clicks) será el que implícitamente se pueda ejecutar en función del porcentaje mínimo y para el periodo mínimo. Así por ejemplo, para una oferta con un periodo mínimo de un mes y porcentaje del 33,3%, las fijaciones máximas (clicks) serán de 36.

Sólo se admiten las órdenes de transacción en porcentaje sobre el volumen estimado a consumir.

- Por **porcentaje** sobre el volumen estimado a consumir. Por ejemplo, el 50% para un trimestre, supondría que se ha fijado el 50% de la energía consumida durante ese trimestre.

Tanto las operaciones de fijar como desfijar se podrán hacer por periodos como mínimo de un año, trimestre o mes. A criterio del CABB-BBUP.

De igual modo, es relevante dejar clara cuál es la antelación con la que se debe hacer la comunicación de la fijación (en días e intervalo horario), así como cualquier otro condicionante del procedimiento de realización de transacciones.

Se valorará positivamente que se puedan fijar ordenes de fijación y/o desfijación con precio límite (ejecutar la fijación/desfijación si el precio es inferior/superior a xxx €/MWh).

Liquidaciones

Puesto que las fijaciones se hacen por porcentajes no es necesaria ninguna liquidación por la diferencia de la energía consumida con la fijada, salvo las que deriven de las cláusulas de volumen; y de las situaciones de solape entre contratos.

12.SOLAPE DEL CONTRATO

El contrato vigente vence el 14 de enero de 2025. Habrá un solape entre este nuevo contrato y el vigente. El contrato debe dar inicio el 1 de enero de 2025 con todos los suministros. En el peor de los casos se dispone de 14 días de margen para hacer el traspaso de los suministros.

13.GESTION DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED

El Adjudicatario de este contrato deberá encargarse de contratar los accesos y encargarse de su gestión y de todos los trámites con la Empresa Distribuidora de la zona.

Las instalaciones que dispongan de doble línea serán consideradas a efectos de la facturación del término de potencia como un único punto (según el artículo 5 del RD 1164/2001).

Todas las actuaciones de las Empresas Distribuidoras se facturarán conjuntamente con los consumos, a través del mismo canal y medios que los consumos. Estas corresponden a:

- Todas las actuaciones en los equipos de medida.
- Descargo de líneas.
- Derechos de enganche.
- Derechos de acceso.
- Derechos de extensión de red.

En referencia al RD 1164/2001 por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, el Adjudicatario será el único responsable ante la *Empresa Distribuidora de su pago. Y el CABB-BBUP no tendrá que responder solidariamente de las deudas en las que pueda incurrir el Adjudicatario.*

El Adjudicatario a petición del CABB-BBUP presentará y tramitará las reclamaciones ante la Empresa Distribuidora como un servicio complementario a la gestión de los accesos.

14.SUMINISTROS DE SOCORRO

Algunos de los suministros eléctricos son de socorro. Por tanto, el término de potencia a facturar es la mitad.

Concretamente los suministros de socorro son (todos ellos en baja tensión):

- Pto. 440 – Bombeo Erandio
- Pto. 503 – Tanque de tormentas de Asua

15.AUTOCONSUMO Y COMPENSACION DE EXCEDENTES

Se disponen de dos puntos de suministro en compensación de excedentes y se prevén más en el futuro. El Adjudicatario está obligado a la compensación de excedentes en aquellas instalaciones con esta configuración. Su abono será con una comisión por unidad de energía compensada. El precio de venta será el de OMIE.

Concretamente los suministros son:

- Pto. 762 – Etap Bermeo
- Pto. 763 – Etap Burgoa
- Pto. 340 – Etap Iparragirre – a futuro

En este momento no hay previsión de más instalaciones en compensación de

excedentes. Cualquier nueva instalación, deberá disfrutar de las mismas condiciones que las 3 indicadas.

Existen planes para el aumento de capacidad de instalaciones en autoconsumo sin vertido, en régimen de excedentes y con compensación.

16.SUMINISTRO ELECTRICO DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA

Algunos de los suministros eléctricos, son de instalaciones que sólo se operan en situaciones de "emergencia". El resto del tiempo están "dormidas" (stand-by), y operan una vez al año para probar su buen funcionamiento. Estas instalaciones pueden estar años sin ser usadas.

Para las instalaciones de baja tensión (cualquier potencia) y de alta tensión las potencias contratadas en los periodos 1 a 5 son las mínimas para su mantenimiento "dormidas" (stand-by), y para el periodo 6 se contrata toda la potencia necesaria para su pleno funcionamiento. Para todas ellas, en caso de ser necesario su uso, es por cortos espacios de tiempo (unos meses), y el CABB-BBUP pagará de acuerdo con las tarifas de acceso la potencia que corresponda. Sin embargo, para los contratos de más de 50 kW (puntos de medida 1, 2 ó 3) el CABB-BBUP pagará la penalización que se aplique pasados los primeros 5 días hábiles (sin incluir el ni el sábado ni el domingo que es periodo 6) desde el aviso para el cambio de potencias más el tiempo máximo legal que dispone la Empresa Distribuidora para ejecutar el cambio de la potencia contratada (5 días hábiles en la actualidad), tras la solicitud de cambio de potencia (para su entrada en funcionamiento de "emergencia"), a partir de ahí el adjudicatario será quien pague la penalización que resulte por no haber atendido la petición del cambio de potencia que corresponda a la demanda del punto, o reclamárselo directamente a la Empresa Distribuidora (por no ejecutarlo en el tiempo legal).

Concretamente los suministros de emergencia en este momento son:

- Pto. 49 - Sala válvulas y bombeo emergencia Arriaga
- Pto. 91 - Deposito y bombeo emergencia Gaztelueta
- Pto. 323 - Bombeo Zulaibar (Bombeo de Emergencia)
- Pto. 348 - Bombeo del Nervión
- Pto. 418 - bombeo Kanpazar - emergencia (trasvase)
- Pto. 421 - bombeo Cruces - emergencia (trasvase)
- Pto. 422 - Bombeo de Rontegi (trasvase)
- Pto. 568 - Tanque de tormentas de Etxebarri y bombeo reversible de Bolueta

17. EQUIPOS DE MEDIDA

Al igual que las tarifas de acceso, el alquiler de los equipos de medida, telemida e ICP, se encuentra regulado por decreto. Las variaciones de dicha tarifa que pudieran aplicarse dentro del periodo de vigencia del contrato serán trasladadas a los precios contratados en la medida que resulten de aplicación.

Estos precios están incluidos en los cotes de ATR y serán repercutidos con el mismo precio que aplica la Empresa Distribuidora de la zona.

18. INTERRUPTORES DE CONTROL DE POTENCIA

En algunos de los suministros de hasta 15 kW, el modo de facturación es tipo 2 (con maxímetro). Debe mantenerse esta modalidad en el traspaso de los contratos. Así como la eliminación del ICP en aquellos contratos de modo de facturación 2 que dada su importancia sea requerido, cuándo se cumpla con los requisitos (esto es, contratar la máxima potencia del boletín de la instalación o la potencia no interrumpible según su certificado).

19. ACTUALIZACION DE LISTADO DE PUNTOS DE SUMINISTRO. NUEVAS INCORPORACIONES.

El listado de los puntos de suministro y las potencias indicadas están variando constantemente. Por tal motivo, cuándo se conozca el nuevo Adjudicatario se le entregará el nuevo listado para hacer el traspaso de los suministros existentes con las correcciones oportunas.

Durante toda la duración del contrato serán continuos los cambios de contratos (modificaciones de potencia, altas y bajas) en función de las nuevas incorporaciones, necesidades del servicio y las mejores prácticas para reducir costes.

Todos los suministros cuya titularidad sea del CABB-BBUP o deba traspasarse, se le aplicarán los mismos precios y condiciones con independencia de su fecha de alta.

20. RELACIONES ENTRE EL CABB-BBUP Y EL ADJUDICATARIO. FIGURA DEL DELEGADO.

El adjudicatario nombrará un representante único, el Delegado, que mantendrá las relaciones a todos los efectos con el responsable del contrato por parte del CABB-BBUP. Serán objeto del Delegado:

- Gestionar y explicar la facturación.
- Encargarse de gestionar las altas, bajas, modificaciones de titular, modificaciones de potencia, modificaciones en la medida y reclamaciones a la Empresa Distribuidora.
- Generar un documento mensual en formato digital (Excel) con los datos de la facturación que contenga ordenadamente para cada punto de suministro, datos del contrato (tensión, potencia contratada, tarifa, CUPS, dirección y municipio del suministro) consumos de energía activa, reactiva, su distribución temporal, registro de maxímetros, excesos de potencia, y sus costos respectivos. Para cada contrato se empleará la referencia propia del CABB-BBUP, y en el inicio del contrato se dará una lista de referencias cruzadas entre los nuevos números de contratos y los números del CABB-BBUP.
- Descarga de las curvas de carga en soporte informático.
- Reclamaciones a la Empresa Distribuidora por calidad de suministro, interrupciones del suministro y averías provocadas por el mismo.
- Solicitud de inspecciones de medida, aclaración sobre estimaciones, etc.
- En general, cualquier tarea relacionada con el alcance de este contrato.

Todos estos servicios se solicitarán por correo electrónico por las personas autorizadas. No se cumplimentarán formularios más que para las bajas de suministro eléctrico. Cualquier formulario que hubiera que completar según los procedimientos del Adjudicatario lo deberá rellenar y firmar el Delegado del contrato o su ayudante una vez recibida la comunicación escrita.

Según el grado de carga del Delegado del contrato, deberá disponer de un ayudante; a fin de que uno u otro al menos puedan dedicar como mínimo un promedio de 1,5 horas/diarias a este contrato.

El delegado o su ayudante, en caso de ser requerido por el CABB-BBUP (por problemas en la facturación, incidencias, asuntos pendientes, etc.), deberán estar a disposición para reuniones presenciales o por videoconferencia para el control del estado de los asuntos pendientes (nuevos contratos, modificaciones, cambios de titularidad, etc.). Estas reuniones no tendrán costo adicional para el CABB-BBUP. Sólo se prevé en caso de problemas en la facturación o gestión de los contratos, es decir, en situaciones extraordinarias.

Tal y cómo se ha explicado este contrato necesita de un soporte por parte del Delegado del contrato y su ayudante. Para este servicio existe una unidad en el presupuesto identificada cómo "gastos de gestión".

21. APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Y ABONO AL CONTRATISTA

El Responsable del contrato por parte del CABB-BBUP (de ahora en adelante el Responsable), debe preparar la certificación cómo paso previo para el abono de las factura. A continuación, se explica los requisitos necesarios para que el Responsable realice el trámite y se puedan abonar las facturas. Si no se respetan, en plazo y forma dará lugar a que no se puedan abonar las facturas correspondientes.

El Adjudicatario deberá presentar por cada mes una única factura resumen o como mucho una por diferentes tipos de niveles de tensión y base de IVA. La información requerida es:

- a. Entrega en un único fichero Excel todos los datos de la facturación, según el modelo del anexo nº 4 del PPTP (anexo_4_PPTP.xls). Este fichero se entrega en soporte informático. Se admiten otros ficheros siempre que la información contenida de forma sustancial sea la misma que la indicada en dicho fichero, y los formatos permitan trabajar con ellos en Excel.
- b. Información individual de cada punto. Deber recoger todos los conceptos facturados con claridad. Lo mismo que una factura de un único punto, pero sin carácter de factura. Y se presentará en formato pdf con un fichero por agrupación.
- c. Los datos del fichero Excel y de la factura deben coincidir para poder certificarlos, en importe y energía por periodo.
- d. Información en un fichero Excel con todos los parámetros para la liquidación de la parte indexada del contrato y las liquidaciones.
- e. Se avisará de las facturas en las que se han producido refacturaciones de periodos ya facturados de forma que sea fácil su verificación.
- f. La fecha de las facturas no podrá ser anterior al día último día del mes a certificar. Y si se anula una factura por un error, ésta deberá emitirse con una fecha nueva, correspondiente a la del mes que se vaya a certificar con este mismo criterio.
- g. Informe de los del motivo de los rechazos para la contratación de los nuevos suministros de ese mes, antes del 2 día hábil.
- h. Comunicar el número de contrato ATR de los nuevos suministros.

Plazo de presentación: Fecha límite: el día 8 de cada mes.

- El Licitante deberá indicar a través de qué medios propios o ajenos (subcontratados), y en su caso adjuntar la carta de compromiso de colaboración con dicha empresa para:
 - Trasladar los datos de las facturas al formato solicitado en el anexo nº 4 (del PPTP).
 - Entregar en formato pdf las facturas e información asociada de cada punto de suministro.
 - Dar soporte al resto de servicios técnicos y suministro por sí mismos.
 - O cualquier otro indicado en el pliego.
 - Estos servicios son condición indispensable para la adjudicación del contrato, y no tendrán ningún abono adicional salvo los ya fijados en los cuadros de precios.

22.FIJACION Y DESFIJACION

Desde la firma del contrato se podrán fijar posiciones en el mercado de futuros. Y desfijar cuándo el Adjudicatario lo haya ofertado.

23.CAMBIO DE COMERCIALIZADORA

El nuevo Adjudicatario deberá disponer de los suficientes medios para el cambio de titularidad de los contratos en el plazo máximo de 2 semanas.

24.MEDICIONES Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En el anexo 6, la hoja de cálculo "Anexo_05_PPTP_Oferta.xlsx" cada licitante deberá introducir su oferta. A continuación, se explica cómo. Casi todas las celdas a rellenar están en color anaranjado como se muestra en el recorte de abajo (el color dónde dice "Pass-Pool").

FORMULA	Pass-Pool
Oferta	13.607.443,30 €

1. Libro "resumen": En la celda C3 se debe elegir el tipo de fórmulas a elegir, Pass-pool o Pass-through. Para la elección existe un menú desplegable. En esta pestaña el licitante verá el importe final de su oferta. Este importe corresponde a la parte de energía sin IVA y sin Impuesto Eléctrico en la compra. Este no será el importe del contrato, ya que le falta la parte del contrato con la Distribuidora y es un supuesto. **Este importe puede ser superior al tipo de la licitación anual. Su uso es únicamente para comparar las ofertas.**
2. Libro "Entrada Otros":
 - a. Celda C4: precio unitario por los gastos de gestión.
 - b. Celda C5: precio el suministro de energía verde
 - c. Celda C7: precio unitario de la comisión por la energía compensada en las plantas de autoconsumo en compensación.
 - d. Celdas C15 a C35: debe indicar el porcentaje de penalización anual para los desvíos sobre la previsión indicada.

3. Libro "Entrada Pass Through" Este libro solo será rellenado para las ofertas con fórmulas de tipo Pass-Through.
- Se muestran cuatro curvas de carga para el año móvil del 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022. Una por cada ATR. Estas curvas de carga son para el 100% de la energía de un año.
 - En las columnas G y H se añade el periodo horario de cada una de las horas. Una para la tarifa 2.0 TD (columna H) y otra para el resto (columna G).
 - No se han incluido los precios del mercado porque en el momento de redacción de este documento algunos precios son provisionales o están pendientes de publicación en la CNMC.
 - En este libro, cada Licitante deberá completarla con sus fórmulas y con los precios de referencia del año móvil indicado.
 - Para la parte de OMIP, el porcentaje de la energía fijada está indicado en la celda Q4. Y el precio de cierre en la celda P2. El resultado de la suma del costo de dicha energía tiene cargarse en las celdas N7 a Q7, según cada una de las tarifas. Debe incluir el precio de la fijación si lo hubiera; no se ha puesto una casilla al efecto, el algo que cada Licitante debe determinar e incluir en su fórmula.
 - Para la parte de OMIE, el porcentaje de la energía está indicado en la celda M4. El resultado de la suma del costo de dicha energía tiene cargarse en las celdas J7 a M7, según cada una de las tarifas.
 - El Licitante debe incluir todos los componentes de sus fórmulas y de los precios a los que está indexado claramente. Se añadirá un documento que explique cada uno de los componentes y términos usados en su cálculo. Se debe excluir el IVA y el impuesto eléctrico de la compra.
 - Estos mismos cálculos, serán los que se usarán durante la vigencia del contrato para el abono del suministro, luego en el cálculo tiene que estar implementada también cualquier redondeo o simplificación que haga. Tiene que ser una copia fiel.
 - El Licitante debe indicar la fuente de referencia de sus datos. En caso de discrepancia con los que unos y otros licitantes puedan cargar, el CABB-BBUP en la verificación de las ofertas podrá corregir este error, usando los que estime correctos o usados por la mayoría a fin de poder subsanar errores en estos datos de origen con los valores del mercado; siempre que se estime que es un error y no un acto de mala fe.
4. Libro "Entrada OMIP pass-pool". Este libro solo será rellenado para las ofertas con fórmulas de tipo Pass-Pool.
- En este libro hay 64 celdas a rellenar por cada licitante.
 - En la celda K8 se indicará el precio unitario por la fijación de la energía.
 - El resto de las celdas a completar corresponden a la fórmula para cada una de las tarifas y periodos en las que se pueden usar coeficientes diferentes. No se indican expresamente porque en la hoja de cálculo se pueden distinguir claramente, y todas ellas están en color anaranjado.
5. Libro "Entrada OMIE pass-pool". Este libro solo será rellenado para las ofertas con fórmulas de tipo Pass-Pool.
- En este libro hay 63 celdas a rellenar por cada licitante.
 - Corresponden a la fórmula para cada una de las tarifas y periodos en las que se pueden usar coeficientes diferentes. No se indican expresamente porque en la hoja de cálculo se pueden distinguir claramente, y todas ellas están en color anaranjado.

- c. Se ha mantenido el coeficiente EF (apuntamiento) por si el Licitante quiere hacer algún uso. Lo normal es que este coeficiente sea "1", y es necesario completar su valor, ya que si se deja vacío dará lugar a un error en el importe calculado.
6. Resto de libros
- a. Se han usado para hacer parte de los cálculos.
 - b. No hay que hacer nada sobre los mismos.
 - c. Son de consulta para que cada licitante pueda saber de dónde parten los datos y por transparencia. El reparto porcentual de los perfiles está hecho en otra hoja de cálculo que no se ha cargado en esta porque ya es muy pesada.

COEFICIENTE REDUCTOR "R"

El tipo del contrato se ha determinado de acuerdo con las previsiones de precios futuros a partir del año 2025, que se estiman será iguales o inferiores a 70 €/MWh. Estos precios son menores que el precio spot del año 2021. Los precios spot del año 2021 son los que se emplean para comparar las ofertas económicas; este precio fue sensiblemente más alto (cerca de 140 €/MWh) que los esperados durante la vigencia del contrato.

Los precios de OMIP a 31 de mayo de 2022 para los productos YR desde 2025 a 2029 fueron:

YR-25	€70.25
YR-26	€57.50
YR-27	€48.75
YR-28	€45.44
YR-29	€43.44

El programa de contratación podría dar algún problema con ofertas económicas con importe superiores al tipo de licitación. En las ofertas económicas se han excluido los costes de transporte y distribución, aplicación de cargos, penalización por energía reactiva e impuesto eléctrico, que son costes para todos iguales. Sin embargo, las ofertas superarán el tipo de licitación salvo que se introduzca un factor reductor. Para evitar este problema se aplica un factor reductor "R".

El licitante no tiene que hacer nada, este coeficiente está incluido en la hoja de cálculo dónde debe presentar su oferta.

Bilbao, 29 de abril de 2022

La Subdirectora de Gestión de
Activos

El Director de Explotación y
Gestión de Activos

Fdo. Esther Torvisco

Fdo. Koldo Urkullu